# DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. - Venta de ojemplares: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

to Bri-cha 20 demás

ara el

aclón.

en los

nente.

ore de

statu-

al pú-

ravio

rans-

u cur-

1esca

anzo

12 de

e in-

COM

omi-

de la Ta-

6/57

com-

omi-

euda

6 y

om-

110-

erie

1105

de

Jueves 11 de noviembre de 1937

Núm. 387

## SUMARIO

## **BOBIERNO DEL ESTADO**

Derreto núm. 400. - Creando, en el Archipiélágo Canario, la Confederación Regional de la Exportación del Plátano. —Págs. 4282 a 4285.

creto número 409. - Nombrando Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife a D. Valeriano Pérez Flórez-Estrada.—Pág. 4285.

Decreto núm. 410. - Idem idem en la provincia de Baleares a D. Mateo Ros Pujol. - Pág. 4285.

## RESIDENCIA DE LA JUNTA

TECHICA DEL ESTADO

[Crden,-Dictando normas sobre el envío de donativos por las Juntas provinciales a la Comisión de Haclenda. - Pág. 4285

Orden. - Creando la Sección de Fomento del cultivo del lúpulo en España.-Págs. 4285 y 4286.

Orden.-Nombrando Vocal de la Comisión mixta arbitral de la produc-ción azucarera a D. Elisardo Dominguez Sierra. - Pág. 4286.

Orden.-Resolviendo expediente del Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo, D. Luis Colubi González.—Pág. 4286.

## COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.-Confirmando en el cargo a D. Angel Larroque Echevarría, Profesor de la Escueia de Artes y Oficios de Bilbao . - Pág. 4287

Orden.—Idem idem a D. Jesús Ugarte Olavarrieta, Profesor, de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao.—Página 4287

Orden.-Idem idem a doña Carmen Zulueta Ugarte, Profesora de la Artes y Oficios de Bilbao. - Pág. 4287

Orden.-Idem idem a D. José Pérez Salado, Protesor de la Escuela de Canataces Facultativos de Minas de Bilbao. - Pág. 4287

Orden - Idem idem a D. Arturo In-chausti Balsciro, Profesor del Conservatorio Vizcaíno de Música.

Orden.-Idem Idem a D. Dionisio Vitoria Celada, Profesor del Conservatorio Vizcaino de Música.-Página 4287.

#### SECRETARIA DE GUERRA

#### Cruz Roja Española.—Recompensas

Orden. — Haciendo extensivos a los individuos de la Cruz Roja Española que prestan sus servicios en los frentes de combate, los preceptos del capítulo 4.º del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, Ley de 7 de julio de 1921 y Ordenes de esta Secreta la de 8 de junio y 8 de septiembre en lo referente a la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria. - Págs. 4287 y 4288.

#### Cursos

Orden. - Haciendo extensivas al curso publicado por Orden de 28 de octubre próximo pasado (B O. número 379) las normas de la Orden de 30 de junio ultimo (B. O. número 255). -Pag. 4288:

Orden -Idem idem al anunciado por Orden de 4 del actual (B. O. número 382) las idem idem.—Pág. 4288.

Orden. - Confiere el empleo de Sar-gento provisional de Caballería a los cabos Mariano Navarro Montero y otros — Pág. 4288. Orden. — Idem empleo inmediato al

Teniente de Artillería D. Alejandro Hernández Zunzunegui.—Pág 4288 Orden. - Idem idem al Teniente de Intendencia D. Leis E. Teniente de Intendencia D. Leis E.

tendencia D. Luis Encinar Calvo. -Pág. 4288.

Orden. - Idem Sargento provisional a los cabos europeos e indígenas Luis Rodríguez García y otros.— Pág. 4288

Orden. - Promoviendo al empleo de Alférez provisional de Infantería y asignándoles los destinos que indica a los alumnos la Escuela de Fuentecaliente D. Julio Orensanz Ramírez y otros.—Págs. 4288 a 4290

Orden.-Concediendo el empleo de Sargento provisional a los cabos de Infantería Luis Celcos Badía y otros. Págs. 4290 y 4291.

Orden.-Idem idem a los idem Esteban Valero Mainar y otros, -Pági-

Idem idem a los cabos del Orden. Servicio de Automovilismo de Marruecos Fernando Gámez Seglar y Pág. 4291 otros

Orden —Idem idem a los cabos del segundo Regimiento de Artillería de Montaña José Fernández Vaz y otros.-Pag. 4291.

#### Asimilaciones

Orden. - Confiere la asimilación de Brigada al estudiante de Veterina-ria D Vicenciano Valverde Verges. Pág. 4291.

Orden. Concediendo las asimilaciones que indica a D. Ricardo González Méndez y otros -Pág. 4292.

Orden. - Idem la de Alférez Médico a los soldados Médicos D. Ignacio de Arístegul y Sarría y otros. — Pág. 4292.

Orgen. Idem idem al Médico civil y soldado Médico D. Cándido Oller Sanahuja y D. Miguel Angel Cuello Salamero. - Pág. 4292.

Orden.-Causa bajá en el Eiército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Brigada de Infantería D. Manuel Novoa Iglesias.—Página 4292.

Orden.-Dispone la baja del perisonal que relaciona, que pasará a las situaciones que indica-Pág. 4292.

#### Destinos

Orden .- Pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Antonio Tapia López del Rincón.-Pá-

Orden — Idem Idem el Comandante de Estado Mayor D. Luis de Ruta Vilanova. - Pág. 4293.

Orden. - Idem a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos el Capitán de Artillería D. Francisco Lanuza Cano.-Pág. 4293.

Orden. — Idem a disposición del General Jefe del Ejército del Centro el Alférez provisional de Artillería D. Antonio Perea de la Rocha.-Pág. 4293.

Orden.-Idem a disposición del Exceleutisimo Sr. General Jefe del Elército del Sur el Alférez provisional de Artillería D. Gaspar Aranda de la Riva.—Pág. 4293.

Orden.-Idem para el mando de las Tropas y la Jefatura del Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur el Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Escofet Alonso.

Pág 4293. rden. Idem a los puntos que indica Orden. los Farmacéuticos terceros y asimilados D Hilario López Rodríguez y otros.—Pág. 4293.

Orden.—Idem a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Caballería D. Clemente Macías Ramírez y otros.-Pág. 4293.

Orden.-Idem Idem los Oficiales de la escala activa, de Complemento y asimilados D. Luis García Lemus y otros. -Pág. 4293.

#### Distintivos

Orden. - Concede derecho al uso sobre el uniforme del distintivo de la Legión, con adición de una barra roja, al Teniente de Infantería don Enrique Arias Bayón.—Págs. 4293 y 4394

Guarnicioneros-silleros-basteros provisionales

Orden .- Se nombra Guarnicioneros-

silleros-basteros provisionales a doa Aníceto Juarros Santamaria y otros Pág. 4294.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera,-Cu blos de compra de monedas.

Anuncios particulares

Administración de Justicia Edictos y Requisitorias.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

## Decreto número 408

La riqueza platanera de las Islas Canarias, quebrantada durante estos últimos años por múltiples circunstancias, reclama para su recuperación someter la exportación de dichos frutos a ordenación severa.

Actualmente atlende a ella el Consejo Ordenador de la Exportación del Plátano (C. O. D. E P.), creado por Bando del Comandante General de Canarias de 15 de marzo del año actual, modificado por el de la misma auto-

ridad de 14 de junio.

Mas el carácter provisional de dichas disposiciones y las ensefianzas que del funcionamiento de tal Organismo se deducen, aconsejan dictar nuevas normas para el que ahora se crea, tales que, sin mermar su carácter de gran empresa agro - comercial intervenida y tutelada constantemente por el Estado, no eviten la amplia cooperación de sus componentes para su me or desenvolvimiento en beneficio no sólo de la economía canaria, sino de la general española.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONGO:**

Articulo 1.º Como Organismo dependiente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o Departamento que en su día la sustituya, se crea en el Archipiélago Canario la Confederación Regional de la Exportación del Plátano, que tendrá las siguientes funciones:

a) Contratar fletes para el transporte marítimo de todos los plátanos que se exporten desde

las Islas Canarias a la Península y al Extranjero o tengan que circular dentro del Archipiélago, evitando el régimen denominado de retornos o devoluciones. Los contratos se harán por concurso, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a las líneas ya establecidas. En la resolución de estos concursos se tendrá en cuenta lo preceptuado por las leyes vigentes en cuanto a la navegación de cabotaje nacional.

En todo caso, el pago de los fletes se realizará a través de la

Confederación Regional.

b) Efectuar por su cuenta, o contratar, los gastos necesarios para colocar la mercancía a bordo de los buques fruteros, realizando el pago de estos gastos a través de la misma.

c) Sefialar los precios de venta del plátano en puerto de

destino, o en el de origen, si no fuere posible concertar aquella forma de venta e intervenir las transacciones realizadas por las distintás Entidades exportadoras para asegurar el cumplimien-

to de los precios acordados. d) Contratar la venta en común en los mercados que sólo acepten operaciones en consignación, cuando así lo acuerde la mayoría, adjudicándose aquélla por concurso a quienes ofrezcan condiciones más ventajosas y mayor garantía de solvencia comercial.

Cada entidad exportadora vendrá obligada a enviar a estos mercados las cantidades proporcionales que la Confederación les señale semanalmente.

e) Diferenciar las cantidades del fruto, especificando el destino que, según las circunstancias, deba dársele, tanto en los mercados nacionales y extranlero como dentro del Archipiélago,

Conocer de las averlas que la fruta pueda presentar a su lle gada a puerto de destino, o de transbordo dentro de las Islas,

g) Organizar o intervenir la venta del plátano para su consumo dentro de las Islas, estableciendo precios que guarden relación con los del fruto ex-

portado.

h) Realizar la propagandage nérica del plátano de (anarias, y obligar a que todos los envases lleven la marca única de la Confederación, sin que esto último excluya la facultad de utilizar otras contramarcas secundarias que diferencien la calidad, el origen y demás particularidades del fruto que contienen.

i) Nombrar y separar todo su personal, haciendo las designaclones mediante concursos y pruebas de aptitud entre los que tengan exclusivamente la nacio-

nalidad española.

)) Percibir en la forma que se acuerde, la cantidad necesaria para su funcionamiento.

Artículo 2.º La Confederación Regional auxiliará al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, a través de los de egados que al efecto designe, en el desempeño de las funciones siguientes:

a) Autorizar, intervenir y vigilar las operaciones de expor-

tación del plátano.

b) Inspeccionar la calidad in la fruta y su estado de madurez en los talleres de empaquetado, almacenes, muelles y vapores.

c) Inspeccionar la carga, es tiba y el acondicionamiento a los buques fruteros, para logra la reducción de averías en los transportes y la equitativa distribución de los huecos (cubiertas, sollados y bodegas), entre todos los embarcadores.

d) Inspeccionar los medios de protección de los frutos, (cobertizos, lonas, etc.), en los

muelles de embarque.

e) Fijar los tipos de embalaje y empaquetado y los materia-

les para éstos.

f) Vigilar cuantas operaciones se realicen con la fruta, desde que se recolecta hasta el puer o de destino.

g) Velar porque se cumplan las disposiciones legales sobre gastos de exportación autorizados a figurar en conocimientos

de embarque.

h) Fijar los cupos de exportación para los diferentes mercados, en relación con su capacidad de consumo y con las cotizaciones de la fruta, teniendo en cuenta las informaciones de origen oficial, complementadas con las de los representantes particulares de las entidades exportadoras en los puertos receptores.

i) Distribuir entre las dos provincias los cupos que se fijen para los diferentes mercados na-

cionales y extranjeros.

j) Sefialar trimestralmentelos coeficientes provinciales de exportación con arreglo a las normas que se indican en el artículo 3.º

k) Ordenar la asistencia proporcional de todos los embarcadores a los mercados que convenga iniciar, ampliar o recuperar, aunque en principio los precios que se obtengan en ellos no sean tan ventajosos como en otros

Las anteriores funciones se realizarán siempre bajo la dirección de los Ingenieros del E. O. I. V. R. E., quienes asimismo ejercerán la inspección superior sobre todos los funcionarios y empleados de la Contederación que intervengan en cualquiera de las operaciones relacionadas con la exportación del plátano.

Artículo 3.º La Confederación Regional estará formada por dos secciones, que se denominarán: Federación Provincial de la Exportación del Plátano de Santa Cruz de Tenerife y Federación Provincial de la Exportación del Plátano de Las Palmas, las cuales, además de las funciones que al amparo del artículo 8.º les delegue la Confederación Regional, tendrán como propias las siguientes:

Distribuir los cupos provinciales en proporción a la fruta que cada embarcador manipule, en relación con las características de las fincas en que se produ

cen.

Para el cumplimiento de esta finalidad, todo embarcador viene obligado a presentar una declaración jurada ante la Federación provincial respectiva, eu la que consignará con precisión los datos pertinentes que para ello se exijan; y tendrá asimismo la obligación de notificar al mismo organismo las altas y bajas que se produzcan entre los cosecheros que le entreguen su fruta, para que la procedente de cada finca mantenga siempre el derecho de exportación que le corresponda.

Artículo 4.º Cada una de las Federaciones provinciales quedará constituida: con la presidencia nata de los Ingenieros Jefes de los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Re gulación de las exportaciones de las provincias respectivas, que ostentará la representación oficial de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; con tres Vocales efectivos y otros tantos suplentes en representación de los Sindicatos agrícolas que serán designados por estos; un Vocal y su suplente en representación de los cosecheros exportadores designados por ellos; y un Vocal y su suplente en representación de los exportadores designados por los mismos. Los Vocales suplentes solamente ten-

efectivos en caso necesario.

Los Presidentes de estos organismos tendrán voto en todas las votaciones, y el sentido en que lo emitan decidirá los empates que puedan producirse. En caso de ausencia serán sustituídos por otros Ingenieros del mismo Servicio agro-comercial, y

drán intervención en la Confe-

deración para sustituir a los

en defecto de éstos, por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas provinciales

agronómicas provinciales. Articulo 5° Será Pres Será Presidente efectivo de la Confederación Regional, un Ingeniero Agrónomo de los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, nombrado por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, y de superior categoría que los Ingenieros Jefes provinciales del mismo servicio, quedando constituído dicho organismo por la expresada Presidencia efectiva y por los Presidentes y Vocales de cada sección provincial.

En tanto no sea designado el Ingeniero Presidente de la Confederación Regional, o en los casos de ausencia, le sustituirá en sus funciones el Ingeniero Jefe provincial del S. O.I. V. R. E

de mayor categoría.

La Confederación Regional de la Exportación del Plátano se constituirá en Santa Cruz de Tenerife, y después de constituida, se reunirá alternativamente en las capitales de las dos provin-

clas isleñas.

Cuando el Presidente de una Federación provincial, o quien le sustituya, no pueda concurrir a las reuniones de la Confederación Regional, podrá delegar su asistencia en la Presidencia que asista de la otra Federación Provincial, quien, con motivo de su doble representación, tendrá derecho a emitir dos votos en las votaciones que se produzcan.

Artículo 6.º Los cinco Vocales y sus correspondientes suplentes, que deben formar parte de las Federaciones provinciales, se designarán en cada provincia por los elementos a quienes representan, en reunión convocada por el logeniero Jefe del S. O. I. V. R. E. y bajo su presidencia.

Los Vocales de las Federaciones provinciales actuarán durante un año, a parte de la fecha de la constitución de la Confederación Regional le que ellos forman parte. En el último mes de su gestión se designarán los nuevos Vocales en la forma indicada para su constitución.

Un mismo Sindicato no podrá

tener en la misma Federación más de un Vocal representante.

Tanto los Vocales propietarios como los suplentes habrán de ser designados separadamente por cada uno de los sectores que representan, y su mandato podrá renovarse indefinidamente por las entidades correspondientes.

Artículo 7º Para ser designado Vocal de la Federación se precisará tener la nacionalidad española y ser eosechero sindicado, cosechero-exportador o exportador - empaquetador de plátanos, sin que otras actividades, especialmente las relacionadas con el transporte marítimo de estos frutos, pueda restar eficacia a su gestión.

eficacia a su gestión.

Artículo 8.º La Confederación Regional podrá delegar en las Federaciones provinciales las facultades que a ese efecto acuerde transferirles y con el mismo carácter con que ella las ostenta en virtud de los artícu-

los 1.° y 2.°

Artículo 9.º Hasta que finalice el presente año, los cupos semanates que se fijen para cada mercado se dividirán provisionalmente en partes iguales entre

las dos provincias.

La Confederación Regional estudiará con toda urgencia los coeficientes provinciales que deban aplicarse a los cupos de exportación de los siguientes trimestres, basándoios en la producción probable de cada provincia y a la vista del censo de cosecheros, que confeccionarán las Secciones Agronómicas provinciales en el plazo de tres meses, siendo de cuenta de la Confederación los gastos que su ejecución ocasione.

Artículo 10. Los Sindicatos Agrícolas, de una parte, y, de otra, los cosecheros exportadores no sindicados y los exportadores-empaquetadores, designarán sus propios representantes en los principales puertos de des-

tino.

En un mismo puerto no podrá haber más de un representante para las dos provincias por cada sector, y si éstas lo acuerdan, se designará uno solo para las dos provincias y para todos los sectores.

Artículo 11. Cuando se pro-

duzcan averías en los transportes marítimos de la fruta, no serán éstas tomadas en considera ción por la Confederación Regional para la justificación de cuentas de venta, si el interesado que las alegase no presentara la correspondiente certificación oficial de su cuantía. Esta certificación será expedida en orden preferente por el S. O. I. V. R. E., la Sección Agronómica u otros funcionarios del Estado capacitados para tal misión. Si no existiesen los indicados servicios oficiales o funcionarios en el puerto de destino, se aceptará como just ficante la certificación que exp dan conjuntamente los dos representantes que se indican en el artículo anterior.

Artículo 12. El incumplimiento de los acuerdos o disposiciones que en materia de su competencia adopte o dicte la Confederación Regional de la exportación del plátano, será sancionado en la forma que determine el oportuno Reglamento, que preverá la posibilidad de llegar a la suspensión total de la actividad exportadora de la entidad o particular que motive la sanción.

Artículo 13. Para la distribución del hueco de los barcos fruteros que simultáneamente carguen plátanos y otros productos de exportación, así como para la salida de los mismos y, en general, para cuantos asuntos afecten conjuntamente al plátano y demás productos agrícolas exportables, la Confederación Regional designará de su seno un Vocal por cada provincia y por cada uno de los sectores que la integran, para que con la representación apropiada y ponderada que designen las Comisiones de Exportación u organismos que los sustituyan, y la asistencla de los S. O. I. V. R. E, resuelvan sobre las medidas que deban adoptarse en beneficio de la exportacióu frutera en general.

Artículo 14. A los diez dias de constituida la Confederación Regional, cesarán en sus funciones las secciones de plátanos de las Comisiones de exportación y el Consejo ordenador de la Exportación del Plátano (C. O. D. E. P.), creado con carácter provisional por Bando del

Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, con fecha 15 de marzo de 1937, teniendo dicho Consejo un plazo de sesenta, dias para formalización de cuentas y liquidación de sus pasadas actividades, ante la Comisión nombrada por la de Industria, Comercio y Abastos u organismo que en su dia la sustituya,

El archivo, material y mobiliario del C. O. D. E. P. pasará a la Confederación Regional de la Exportación del Platano y los fondos sobrantes de la liquidación que practiquen se repartirán equitativamente entre los proveedores de fruta de la referida entidad.

Artículo 15. Las Administraciones de los puertas francos de Canarias no permitirán embarque alguno de plátanos, cuya partida no haya sido autorizada para dicho fin, a tenor de lo dis-

puesto en el apartado a), del Ar-

tículo 2.º

Artículo 16. No podrá formar parte de la Confederación Regional de la Exportación del Plátano, ni de sus Federaciones provinciales, bien como Vocal de ellas o como funcionario a su servicio, ninguna persona que haya pertenecido a organizaciones de carácter político y sindical, declaradas contrarias al Movimiento Nacional por Decreto número 108 de 13 septiembre de 1936 y Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero y 6 de febrero del año en curso.

Artículo 17. Quedan deroga das cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

## Artículos transitorios.

En el término de treinta dias, siguientes al de la publica ción de este Decreto, los Servicios Oficiales de Inspeccion, Vigilancia y Regulación de las portaciones realizarán los pier parativos necesarios para el tuar la primera designación de cargos.

2.º En tanto no se dicte Regional tendrá atribuciones ra acordar lo que considere

cesario a su inmediato y mejor funcionamiento.

Dado en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

enta.

10 88

sión

tria,

inis-

08

nda-

tirán

010

erida

nbar-

Ar-

rmar

Plá-

indi-

Mo-

re de

encla

en el

Francisco Franco

## Decreto número 409

Nombro Delegado Hacienda en Santa Cruz de Tenerife a don Valeriano Pérez Flórez-Estrada. Abogado del Estado adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgos, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

Francisco Franco

## Decreto número 410

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares a D. Mateo Ros Pujol, Jefe de Ad ministración de segunda clase del Cuerpo general de Adminisración de la Hacienda Pública, Interventor de Hacienda de la misma provincia, con arregio al articulo once del. Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Burgos a diez de noviembre de mil noveclentos treinta y siete. = II Año Triunfal.

Francisco Franco

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Exemo, Sr.: Algunas Juntas provinciales encargadas de la ecaudación de donativos para la

Suscripción Nacional, vienen

efectuando las entregas de mon das, alhajas y metales preciosos procedentes de aquélios, un veces, con sus elementos tesmontados, y otras en lingolo que por no ajustarse a las eyes, pesos, forma y caracterisicas evinidos Tor la Orden de la

unta Técnica, de 2 de noviem-

bre de 1936, reguladora de las operaciones de esta índole, exige nuevos tratamientos de fundición con las mermas y gastos consiguientes, y a fin de que cese inmediatamente esa situación, dispongo:

Artículo único. A partir de esta fecha, todas las monedas, alhajas y metales preciosos que posean y reciban en lo sucesivo as Juntas provinciales encargadas de la recaudación de los donativos de referencia, deberán ser entregados en la Sección de Donativos de la Comisión de Haclenda, en la misma forma en que se reciban de los respectivos donantes y periodicamente en plazos no superiores a tres meses: absteniéndose, por tanto, de efectuar con los expresados objetos operaciones de ninguna clase, por estar ello expresamente encomendado al Laboratorio de metales preciosos de la Delegación de Industria de Burgos, en virtud de la Orden anteriormente citada.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 11 de noviembre de 1937.—Il Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Más de veinte años de ensayos continuados sobre el cultivo del lúpulo, han puesto de manifiesto no sólo la posibilidad agronómica sino la conveniencia económica de cultivar dicha planta, de la que se obtiene un producto de excelentes cualidades que puede y debe sustituír al lúpulo que anualmente se importa por un valor superior a dos millones de pesetas oro.

Si a pesar del tiempo transcurrido no ha adquirido este cultivo la difusión y extensión que pudiera esperarse, ha sido de lido, por una parte, a los elevados gastos que exige su instalacion, y, por otra, a la inseguridad de venta de la producción a precio remunerador.

Con el fin de obviar estas dificultades, así como para estimular y fomentar las plantaciones de lupulo, tendiendo

evitar en su día la importación de este producto,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se establece en la Estaçión Experimental Agricola de La Coruña, una Sección denominada del Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, a cuyo cargo correra todo o relacionado con el cultivo y beneficio de esta planta y de hacer cumplir y ejecutar cuanto en esta

Orden se dispone.

Artículo 2.º Todo poseedor de una plantación de lúpulo, sea cual fuere su importancia, tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletin Oficial DEL ESTADO, a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España (Estación Experimental Agricola de La Coruña).

Esta comunicación se hará mediante declaración jurada en la que se haga constar nombre y domicilio del propietario, lugar en que radica la finca, superficie dedicada al cultivo del lúpulo, número de ples existentes y edad

de los mismos.

Artículo 3º Todos los actuales cultivadores de lúpulo quedan obligados a facilitar a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, los renuevos que según edad de los ples puedan obtenerse de los mismos y que les serán abonados al precio de 10 pesetas el ciento.

Articulo 4.º Las personas que en lo sucesivo deseen dedicarse al cultivo del lúpulo lo solicitarán mediante instancia, debidamente reintegrada, de la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, durante todo el mes de noviembre de cada año, indicando el número de plantas que deseen cultivar, terreno de que disponen, situación del mismo, distancia a las vias de comunicación y cuantos datos puedan servir para la mejor identificación de la finca.

Artículo 5 º El número mínimo de piés que pueden cultivarse ès de 125 y el máximo para. cada peticionario el de 3.000, siendo preferidos los que por cci .ello i tenei ya alguna plantación puedan atender las nuevas con los renuevos que de aquélla obten-

gan.

Artículo 6.º Vistas las solicitudes recibidas, así como el número de renuevos disponibles, tanto procedentes de los particulares como los que existan en los viveros del Estado, se procederá a hacer la distribución, comunicándose a los interesados a quienes corresponda para que efectúen los trabajos pre iminares para la plantación.

Articulo 7.º Durante los meses de enero y febrero, y previa la inspección por el personal técnico de los terrenos destinados al cultivo del lúpulo, se procederá a la distribución de los renuevos para efectuar las planta-

clones.

Artículo 8.º En la época de colocación de tutores (abril y mayo) y mediante la nueva inspección, en el transcurso de la cual se facilitará a cada cultivador un vale por el número de pies que hayan enraizado, se abonará a los mismos en concepto de auxilio 0'50 pesetas por

pie enraizado.

Articulo 9.º En los meses de septiembre y octubre remitirán los cultivadores a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, la cosecha obtenida, previamente desecada y ensacada, a fin de que sufran la preparación necesar a para su envío a las fábricas, haciéndoles la liquidación correspondiente, al pago de las cosechas, por las mismas.

Artículo 10. Las fábricas de cervezas establecidas en el territorio nacional remitirán todos los años, en los diez primeros días del mes de septiembre, una relación de la cantidad que necesiten para sus necesidades de fa-

bricación.

Artículo 11. La Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, vistas las necesidades de las fábricas y la cosecha probable de lúpulo nacional, asignará a cada fábrica la cantidad de éste que le corresponda, teniendo presente para esta distribución la proximidad de las fábricas a los centros de producción. Si ésta no fuera suficiente para el abastecimiento normal

de aquéllas, la Sección para el Fomento del Cultivo del iúpulo, expedirá a cada fábrica una certificación en la que se acredite el cupo del lúpulo nacional asignado y el porcentaje de materia prima a completar con importaciones. Estas seguirán el trámite marcado por el Decreto número 91 de 30 de noviembre de 1936, debiendo acompañarse a cada petición de importación la certificación expedida por la Sección para el Fomento del Cultivo del lúpulo.

Artículo 12. Las fábricas de cerveza vienen obligadas a pagar el lúpulo nacional al precio que fije todos los años el Departamento de Agricultura a propuesta de la Sección del Fomento del Cultivo del lúpulo.

Artículo 13. La Sección para el fomento del cultivo del lúpulo en España formulará todos años en la segunda quincena del mes de diciembre el presupuesto de gastos que haya de originar el Pomento del Cultivo del Lúpulo en el año siguiente.

Articulo 14. Asimismo por la citada Sección se establecerán los estudios y variedades, asi como los viveros necesarios en los distintos campos de demostración agrícola que de la Estación Experimental Agrícola de La Coruña dependan.

Facilitará también a los cultivadores todas las instrucciones necesarias, así como los impresos para la ejecución de todo lo dispuesto sobre el cultivo del

lúpulo en España.

Artículo 15. Durante el año actual y teniendo en cuenta que la mayoría de las plantaciones de lúpulo existentes radican en la provincia de La Coruña, sólo se autorizará el establecimiento de nuevas plantaciones en dicha provincia y en particular en la zona de Betanzos, debiendo sin embargo hacerse ensayos en las demás provincias del norte y noroeste de España, a las cuales se irán extendiendo la autorización en años sucesivos hasta completar el cupo total necesario para el abastecimiento nacional.

Artículo 16 Por la Estación de Fitopatología Agricola de La Coruña se procederá al estudio

de las enfermedades que puedan afectar al lúpulo, así como a la vigilancia sanitaria de las plantaciones, a cuyo efecto, al formularse por la Sección del Pomento del Cultivo del Lúpulo en España el presupuesto anual correspondiente, se tendrán en cuenta los gastos que estas atenciones exijan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Visto el escrito formulado por Azucarera de Sevilla S. A., en el sentido de haber desaparecido los motivos que obligaron a sos licitar la sustitución de su representante en la Comisión Mixta Arbitral de la producción Azuca-

Vengo en anular el nombramiento hecho por Orden de esta Presidencia del día 3 del mes corriente, a favor de D. Luis Figueras Dotti, de Vocal suplente representante del sector industrial en la Comisión Mixta Arbitral, quien en virtud de la presente Orden cesará en el cargo de referencia y nombro en sustitución a D. Elisardo Domínguez Sierra, que anteriormente ostentaba citada representación en el repetido Organismo.

Lo que digo a V. E. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral de la producción Azucarera.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación de D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses de referido funcionario y su traslado a Juzgado fuera de la provincia de Oviedo y no limitrofe con la misma.

Dios guarde a V. E. muchos

años, Burgos 8 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. =Prancisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

## Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Angel Larroque Echevarria, Profesor de la Escuela de Artes y Ofícios de Bilbao. de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cuitura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Angel Larroque Echeva-

trria.

Dios guarde a V. E. muchos ■años. Burgos 10 de noviembre 1937. = Il Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Eurique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jesús Ugarte Olavarrieta, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Bilpao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultua y Enseñanza y con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 8 pe noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de feprero pasa o para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D Jesús Ugarte Olavarrleta. Dine guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión, de Cultura y Enseñanza.

Exerno. Sr.: Visto el expe-lente instruído a D.ª Carmen ulueta Ugarte, Profesora de la

Escuela de Artes y Oficios de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D.ª Carmen Zulueta Ugarte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937.-II Año Triunfal.-P. D., El Vicepresidente, Enrique Su-

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. José Pérez Salado, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comi-sión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mis-mo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo

de D. José Pérez Salado.
Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Arturo Inchaustl Balseiro, Profesor del Conservatorio Vizcaino de Música, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Ensefianza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Arturo Inchausti Balseiro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. P. D., el Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. Dion sio Vitoria Celada, Profesor del Conservatorio Vizcaino de Música, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Dionisio Vitoria Celada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal.=P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Secretaría de Guerra

## Ordenes

## Cruz Roja Española

RECOMPENSAS

S. E. el Generalisimo de los Elec citos Nacionales ha resuelto que teniendo en cuenta lo prescrito en el Capítulo IV del vigente Regla-Recompensas en tiem mento de po de guerra, de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y que los Individuos de la Cruz Roja Española que prestan sus servicios en los distintos frentes de combate se haextensivos a los mismos preceptos del mencionado Reglamento, los de la ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273)) y órdenes de esta Secretaria de 8 de junto y 8 de protecto del contrato de la contra septiembre del corriente año (BB OO. números 233 y 327), en lo teferente a la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Pairia

Los Inspectores y Oficiales de de cha Institución podrán obtener la recompensa meramente honorifica, pensión aneja de clase alguna.

Los camilleros podrán solicitar-Ia y obtenerla con us pensión ane-ta de 2,50 posetas mensuales, cuelquiera que sea su lasimilación mi-

En todos los casos será condi-don precisa que las heridas las sufran restando los servicios de su su clase en los frentes de combate y en las circunstancias previstas

para el personal del Ejército. Para tramitación de las respectivas solicitudes y documentación de las mismas se aplicará lo dis-puesto en las citadas órdenes de S de funio y 8 de septiembre últi-mos (Br. OO. números 233 y 327) Burgos 4 de Noviembre de 1937. Seguno Año Triunfal. — El Gene-ral Secritario, Germán Gil Yusta.

#### CHEROS

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de infanteria, anunciado por C den de 28 de octubre próximo Asado (B. O. núm. 379), se dispone

lo que sigue: 1.º Serán Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2° Los anticipos a que se refiere el parrafo 8.º de dicha disposición y que serán de 25 000 pesetas para cada una de las Academias de Jerez y San Roque, serán irremisiblemente descontadas al expedirse los mandamientos de pago, correspondientes a la reclamación de haberes del mes de diciembre.

Burgos 9 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. -El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, anunciado por Orden de 4 de noviembre actual (B. O. núm. 382), se dis-

pone lo que signe:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursi-Ilistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se reflere el parrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de naberes hecha por el mes de diclembre, será de 17.000 pesetas.

Burgos 9 de noviembre de

1987.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, German Gil Yuste.

#### Ascensos

Por , solución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Caballería a los Cabos de dicha Arma Mariano Navarro Montero, Antonio Hernández Benedicto y Eugenio Rupérez Sotillo, del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, núm. 9.

Burgos 4 de noviembre 1937. = Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, German Gil

Yuste.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se promueve al empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Teniente de Ariilleria D. Alejandro Hernández Zunzunegul.

Burgos 4 de noviembre 1937. = Segundo Año Trinnfal = El General Secretario, Germán Gil

Yuste.

En virtud de Orden de 9 de octubre último (B. O. núm. 359), se asciende al empleo inmedia-.. to, con antiguedad de dicha fecha, al Tenlente de Intendencia D. Luis Encinar Calvo, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, deblendo figurar en la escala delante de don Alfonso Canales Jurado, y continuar en su actual destino.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos europeos e Indígenas del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, que se relacionan a continuación:

Luis Rodríguez García Ursicino de Rábano Rodríguez Prancisco Alés Pardo

D. Matias Marin Sanchez Plorlán de Pablo Arribas Permin Arguer Sangenis Pélix Ledesma Lainez Mohamed Ben Mohamed Asslant

Abdel-la Ben Sahail Mohamed Ben Sald Ben MI-

Miched Ben Mohamed Ren Ahuar

Kaddur Ben Hamed Ben Kaddur

Mohamed Ben Ali Saharagui Al-lel Ben Mohamed Ben Ra-

Lahasen Ben Abdel-la

Burgos- 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretarlo, Germán Oil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Naclonales, y por haber sido deciarados aptos para el empleo de Alférez provisional de in anteria en la Escuela Militar de Puente Callente, son promovidos a dicho empleo y destinados a donde se expresa, los Alumnos que a continuación se relacionan:

A disposición del Excmo. Sr. General lefe del Ejército del Norte

D. Julio Orensanz Ramírez Antonio Fernández García Amador Freira Pazó Carlos Guembe Dexpeus Luis Campos Gil Antonio García Osta José Alejandro Páramo Lobit Luis Casademont Colomer Ceferino Zaera Sánchez Eduardo Aztarain Barasoain Juan García López Ramón Lasterra Esparza Daniel Núñez Gandía Luis Menezo Alvarez Vicente Galvete Guerendialn Antonio Mariano Millán López Manuel Mesa Denis Balbino Esparza Garbiso acinto Insunza Pernández Humberto Romani Fernández Pélix Pascual Marcos Agustin Santos Novoa

osé María de la Peña Casiro Severino Velasco Garcia Agustiń Abellelra Fontenlos Valerio Rodríguez Tejerina Eliseo Igleslas Castro Ildefonso González del Val

D, Eladio Sánchez Merino
Manuel Morado Retana
Pernando Caballero Sánchez
Emilio Aznar Martíncz
Prancisco Ibarra Bergés
Artesino García Mourenza
Bernardo Fernández González
Manuel Romero González
Prancisco González Salas Gó-

José María Sánchez Pumariño Victor Varela Pérez Manuel Rodríguez Rodríguez Luis Vierna Pita Daniel Martinez García José María Martínez Pérez Gal-

Manuel Alvarez Lastra Luis Monarquez Carretero Marcelino Poyatos Page Alfredo del Rivero del Olmo Gumersindo Ojeda Otero Vicente Sánchez Pujol Leandro Vázquez González Benildo Alonso López Agapito Cortiñas Castro Isidro Jiménez Marrero Manuel Rodal Perral Secundino Díaz de la Peña 'eodoro Fernández Pérez osé Villaseca Bas osé Luis Salazar Martinez osé Lasanta Martinez Lésar Fernández Martinez Emiliano Hormigo Rabazo Pernando Parada Viejo Fernando Martinez Teureiro José Santibáñez Diaz Luis Hernández Gallardo José Arrue Urretavizcava Eusterio Duque Pozo Eusebio de Francisco Dominguez

Eugenio Rodriguez Arias Agustin Latorre San Martin Amadeo Valcárcel Quiroga Santiago Alvarez Fidalgo Raimundo Castillo Fernández Antonio Romero Valdivia Angel Vilas Auli Calixto Cascolin Vallejo Luis Pio Vázquez Alonso Nicolás Maqueda Mora Luis Bellido García Cos Fernando Fresno Moro José Antonio Alonso Ortiz Antonio Plaza del Prado osé Galloso Diaz uis García Viaño Santos Reyero Gonzalez Enrique A onso Vega Bolinaga Jaime Cul on Campoamor -Daniel Lerena Nájera José Loure Balayo

D. Freildiano Sánchez Muñoz
Fernando Rodríguez Gómez
Ignacio Ameztoy Terradas
José Fernández Fernández
Augusto Yáñez Rodríguez
Miguel Guerra Marañón
Moisés Guerra Lorenzo
Juan Sopena Garreta
Antolin Sánchez Vieites

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

D. Tomás Navarro Echenique osé Fernández Rodríguez ulio Alonso Estévez ulio Candela Ferro Antonio Leyba Andia Angel Vilas Durán Félix Espuelas de Miguel Alfredo Muñoz Conde Francisco Trías Beltrán. Alfredo Pardo Pascual Santiago Pelayo Hore Cecilio Owen Molins Jesús Sanz y Sanz Joaquín Jiménez Rodilla Antonio García Porta. José Martinez de Morentin

Antonio Lapeña Calvo Antonio Salas Pérez Manuel González Aledo. Guillermo Canalda Baiau Joaquín Sánchez Rodríguez Lázaro Jiménez Berges Antonio Marin Abad Rafael Pie Sopena José María Moya Moya José Anechina Ruifernández Augusto Baquero Lanceta Carlos Burillo Soriano Miguel Salillas Iñigo Francisco Catalá García Urbano Alvarez García José Mariano Banzo Julio Baquero Jacoste José Torralba Jimeno Joaquín Tomás Lázaro Francisco Zurita Barrios Santiago Tomás Casamayor José Burgos Fernández Francisco Saez Marcohel Domingo Oliván Beltrán José Luz Mur. Antonio Marchena Rosado esús González Garcia uan-Antonio Trenado Gonzá-

lez.
Joaquín Juste Juste
Antonio Español Lacasta
Manuel Plaza Peña
Guillermo Gento Izquierdo
Juan Trullen Fanlo
Manuel Gaeía Lago

D. Felipe Cifuentes Francés Primitivo Gargallo Lanero Angel Alabart Miranda Angel Baños Delfin osé Manuel Tuda Fadón osé Beltrán Sousa osé Gil García esús Abalo Jiménez uls Torre Romano Fernando Martinéz Jiménez Eugenio Muñoz Carrera Valentín Jiménez Barajas Juan Cañada del Valle Marcelino Burgos Fernández Pélix Segura Espinosa Juan José Lamana de Quinto Casimiro Guisasola Domínguez Manuel Lozano Grasa Ramón Peñaranda Muñoz Manuel Grande Gobian Luis Rojo Calvo Enrique Rubio Peña Ventura López Coterilla Coro loaquin Arzac Moya Pascual Brun Arquet Mateo Carlos Antonio Jalle Lalana Rafael García López Jesús Sanz Guillén Emilio Nogueira Dacosta José Pascual Catalán Emilio Murillo Esteban José Fleta García José Manuel Otero González José Fente Dléguez . Andrés Soler Morey Guillermo Ramos Chápull Germán Tezanos Muiños. Carlos Fraga Comesaña Luis González Gayarre Benito Garcia Cavero Vicente Arrastia Guirricho esús Martínez Miguel osé Aguilar Martinez Enrique Rodriguez Polledo

A disposición del Excmo. Sr. Genera Jefe de la 7.ª Región Militar

D. Luis Caralt Borell osé Manuel González · Orejas Domingo Villar Padin avler Alonso Ascay Santiago Hidalgo Ibañez gnacio Blasco Apat oaquin Miguel Cachaperin Abel Lopez Cebollero oaquin Azagra Benito Bernardino Alvarez Alvarez Faustino Ibáñez Garaño Salvador Fraga Rodríguez Moisés Ayala Cabrera Mariano Palos López Felipe Santlago Martinez Ro-Eugenio Ruiz Oyaga

- D. Plácido Alvarez González Vicente Campo Aztaraln Guillermo Martínez Peña Ramón Segade Laya Manuel Varela Casas Angel Martin Martinez José María Peña Bello Jesús Giraldo Santiago José Sancho Moor Félix Fernández Vidal Manuel Crespo Nieto Severino Riveíro Tomé <sup>3</sup>elipe Davil Ortega Luis Sobrino Souto Manuel Fernández Vega Domingo Almarza Lapeña osé Maria Ferrer Martinez Baltasar Latasa Yoldl Pélix Artegul Rodriguez Elías Marcos López Manuel Exponera Vicen Alejandro Calvo Peribañez Julio Jiménez Angulo Ramón Luis Andrés Francisco Fernández Herrero Santiago Goyeneche Aristu Antonio Ayala Pérez Luis Rosel Crespo Emiliano Fernández Ramos Angel Rubio Rubio Alfonso Churruca Zubiría esús Real Valdivielso uan Gestoso Tarrio Domiugo Sasalòd Soguera Luis San Luis Rey l'rancisco Iriarte Aldabe Angel Escobedo Corujo José Novoa Valencia Antonio Ibárrola Furundarena Jesús Redondo Torres José Antonio Díaz Lardies Pedro González Daniel Manuel Prado Díaz Antonio Tellería Acin Miguel Cepedal Vallinas Javler Sanz Sanvedia José Antonio Vena Toro Orencio González Navarro osé Gutiérrez Sánchez osé Luis López Gil elipe de Francisco Labrador José del Portillo Irurzun Roque Pascual Iberni Benigno Amor Costa César Carril Fernández Herminio Muñoz Franco Joaquín López Sooral Justino Bajo Merino Manuel Casas Pasarin Celeo Oómez Pérez josé Maria López García Paul Valenzuela Lances José Luis Anton Mondez Jesús Zurita Ortiz
- D. Andrés García Suárez
  Antonio Lorenzo Núñez
  Gabriel Alonso Alonso
  Manuel Agromayor Gulln
  José Gutiérrez Novoa
  Angel Fernández García
  Teodoro Erro Uriz
  José María Oneca Racay
  Mario Tizón Vázquez
  José Francisco Vázquez Rodriguez
- A disposición del Exemo. Sr. General Jefe Directo de Milicias
- D. Pedro Hernández Sánchez César Tomás Morante Serna Arturo Tomé Taboada Clemente Rodriguez Fuertes Manuel Estevez Alvarez Domingo Antonio Tizón Riveiro Alfonso Abadía Gabiro Pedro Pueyo Novo Siro Arribas Jimero Severino Fernández González Jaime Serrano Pereda Julio Ramos de Castro Antonio Manrique Alonso Luis Rodriguez Pérez Hipólito López Núñez Ramón Echevarría Burce Manuel Fuentes Pérez Manuel Sánchez García Juan José Burgos Moreda Indalecio Alonso Gigosos Ramón Yldal Borja Luis Díaz Aboy Ignacio Castro García Santiago Martinez Martinez Santiago Pazos Sobradelo Tomás Fernández.Rodríguez José María Alvarez Cascos Suárez Francisco Crespo Nieto

César Cañedo Bascarán
Manuel Fernández López
Luis López Rodríguez
Manuel Fernández González
Prancisco López Viñambres
Julián Castañaga Larraondo
José Cabanellas Sayar
Luis Barcaiztegui Acha
Fernando García Gatón
Mariano Santos Gutiérrez
Gonzalo Pumares Asunsolo
José Martinez Camean
Daniel Agustin Martinez Vázquez

quez
Eusebio Omega Llanes
Bernardino Pardo Ouro
Luis Cervero Luences
Balbino Canseco Suárez
Ignacio Lois Lois
Vicente Rey Ruiz

- D. Vicente Rodríguez Pérez
  José Prieto Longueira
  Fernando Iglesias Garcia
  Antonio Vences Alvarez
  Luis Enriquez Villaverde
  José Onega Llanes
  Miguel Armoriaga Pérez
  Emiliano Crespo Pérez
  Ramón Fontela García
  Pedro Rubio Fernández
  Domingo Antonio Lestón Paris
  Angel Fernández Pascual
- A disposición del Excmo. Sr. Genera Jefe del Ejército del Centro
- D. Casto Salcedo Salcedo
  Teófilo Aguado Arrondo
  José Otal Lanaspa
  Santiago Díaz Arbeleta
  Alonso Armas Lecuona
  Pedro de Assas Urriarte
  José Palacios Gómez
  Doroteo Canfranc de Diego
  Pedro Tarancón de Pablo
  Joaquin Sucunza Sarasa
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte
- D. Jaime Grao Busquet
  Manuel de Rojas Ramírez
  Jesús Galán Nontes
  Hermilio Martínez Aguado
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro
- D. Antonio Carmona Carmona
- \* A Sub-instructores de la Escuela Militar de Avila
- D. Angel Villarías Velasco
  Pedro González Teja
  Antonio Barreiro Munin
  Amalio Suárez González
  Alfredo González Teja
  Antonio Iriglyen Castillo
  José María Martínez Pubul
  Juan González García
  José Caramés Gil

Burgos 9 de noviembre 1937.
— Segundo Año Triunfal. — E
General Secretario, Germán GII
Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalístmo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento a los Cabos de Infantería pertenecientes al Regimiento La Victoria, númera 28, que a continuación se relacionant

Luis Celcos Badia.
Luis Inigo Callardo.
Florencio de la Fuente.
Manuel Pérez Sulamanques.
Matlas Santa Maria.
Ferno Escobar.

103é Tranches. Pablo Pinedo. C Daniel Guutlerren. Moisés Pipaon. esus Calabozo. erónimo Escobar. Angel Ruiz de Aguilar. Antonio Asensio Guillen. Francisco Iturrilazón. Bernardino Rosa Carcal. Luis Lizán Aisa. Urbano de San Pedro González. Victor Sanz Rulz. Bernado Losa. losé Lasanta. Aurelio Adanero. lesus Oll. Angel Carcia. uljo Sáinz. aulino Leiba. Francisco Bezares. José Luis Ochoa. Malias Castuera Amarila. Molsés Calvo Moronte. Ramón Hernández Sánchez. Maximiliano Sánchez Muñoz. Miguel Martin MMartn. Joaquín Garcia González. Vicente Turrion Rivero. Máximo del Campo Pérez. Amalio González Aguilar. Demetrio Núfiez Pérez. Francisco Caastillo Hurbado. Esteban Fuentes Fuentes. Lorenza iglesias Benita. Eugenio Lozalez Zatón. Pablo García García . Fesiciano López Alonsio. Honorato Pérez Reinosa. Onorio Fernández Espinosa. Esteban de Diego Rodríguez. Isalas González Pérez. Angel Hermosilla Alonso. Jacinto Sánchez Tomé. Burgos 3 de Noviembre de 1937. egundo Año Triunfal.—El General etario, German Olí Yuste.

Por resolución de S. E. el Genealismo de los Ejércitos Naciona, se concede el empleo de Sar-ito provisional, de Infantería, a s Cabos que a continuación se re-I.a Brigada Mixta Legionaria.—
I.a Brigada Mixta Legionaria.

Juan Antonio Sánchez Pino.

Baldomero Gómez Dorado.

Lorenzo Márquez Blanco.
I.a Baldomero Bilanco.

I.a Brigada Mixta Legionaria.

Juan Antonio Sánchez Pino.

Baldomero Gómez Dorado.

Juan Antonio Sánchez Pino.

Baldomero Gómez Blanco.

Juan Brigada Mixta Legionaria.

Juan Antonio Sánchez Pino.

Baldomero Gómez Dorado.

Juan Baldomero Gómez Dorado.

Juan Baldomero Gómez Blanco.

Juan Baldomer Eduardo Aguilar Pinto. Pedro Recio Pierez. Antonio Luzán Luzán, Pablo Morenigo Marcos. Eliseo Bartolo Sánchez. Ruperto Fernández Lamadrid. Leandro Ruiz Ruiz. Juan Morales Romero. Alfonso Coronado Garcia.

Emeterio Herrera Ballera. Francisco Marcos Fernández. Antonio Pérez Morales. Tomás del Saz Jimánez. José Romero González. 2.º Batallón de Montaña Flandes número 5: Inocencio Sánchez.

Manuel Gárate Jumera.

Manuel Mizón Fernández.

Braulio de la Presa Ortíz. Getulio Iriarte Martinez.
Marcos Mardones Quintana.
Burgos 2 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste

Por resolución de S. E. el GGene ralistmo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Servicio de Automovilismo de Marruecos que figuran en la siguiente relación:

Fernando &Gamez Seglar. Domingo Gómez Rodríguez. Demetrio Valdás de la Fuente. Francisco Agudo Galván. Francisco Omo Vega. Angel Navarrete Carranco. Eladio Millán Moyano.
Manuel Garcia Piña.
Manuel Cabrera Huertas.
Pedro Sanz Martínez.
José María Cueto Lavin. Antonio Perez Delgado. Antonio Rodriguez Sevillano. Bernardo Torreblanca Martínez. Eugenio Donoso Llanos. Julio Arredondo Cano. Alfonso Magafia Ruiz. Manuel Pedrero Fernandez. Adolfo Puertas Bautista. Joaquin Albaladejo Baños. Pedro Navarrete Mir. Ramon P. Martin Português, Isidro Solis Simon. Rernardo Hernández Rodríguez.
Luís Jaán Vizcaino.
Manuel Martin Cabrera.
Francisco Medina Alvarez.
Salvador Sánchez Díaz.
Alfredo Sanarriaga Fernández. Cristobal Attenza Carrasco.
Antonio Zaragoza Bañasco.
Emilio Sarmiento Rodriguez. José Leiva Gómez, Antonio Barranco Rodríguez, Marino Rodríguez Figueroa. Juan Frizuelo González. Juaquín Medina Jiménez. Joss Paffeque Gallardo. Emigdio de las Heras Torres. Juan Vilchez Contreras. Luis Aguillar González.

Martín Jover Muñiz.

Miguel Millet Campos. Antonio Perez Lopez. Rafael Beltran Morito. José Postro Vega.
Antonio Torres Sanchez.
Antonio Pérez Viiches.
Burgos 2 de Noviembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal. — El Ge-

Por resolución de S. E. Generalisimo de los Ejércitos nacionales se asciendo al umpleo de Sargento provisional a los Cabos del segundo Regimien-to de Artillería de Montana que figuran en la siguiente relación:

José Fernández Vaz. Federico Cundín Santamaría. Arcadio Erice Saldaña. Carmelo Landa Duque. Andrés Bustillo Polyorosa. Félix Urra Idigoras. Valeriano Lopez Luzuriaga. Esteban Pellicer Martin.
Niceto Diez Gutlerrez.
Félix Iniquez Castellanos
Francisco Montero Matallanes Isaías Delgado García. Lucas. Domínguez del Pueyo Manuel Vela Cardenas. José Corres Otero. Julián Cano Llamazares. Félix Terán Moreno. Aurelio González Alonso. José Fernández Jares. Cándido Viguri Díaz. Francisco Sáez de Navarrefe. Santiago Jiménez Martinez. Piedro Blanco Blanco. Esteban Sarmentoro Arnesto. Inocente García Sáez. Elias Pérez Lorenzo. C Santiago Malón Garde Moisés Nogal Gómez. Eduardo Loza Bacaicoa. Félix García Nogal. Mauricio Beltrán de Lubiano Manuel Lopez Ansotegui. José Mediavilla de Pedro. Santiago Cabezón Sanz. Félix Aberasturi Saracibar. Teodosio Ramos Moreno. Justinano Coneto Merchán. Justo Martínez Núñez. Joaquín Feijoo de la Iglesia. José San Fielipe. Gabino Ruiz García.

Felipe Royuela Rebollo.

Emilio Rodríguez Rodríguez.

Franciisco Benito Iradier.

Burgos 3 de noviembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, German Gil Yustie.

#### Asimilaciones

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 84). se concede asimilación a Brigada al estudiante del último curso de la carrera de Veterinaria D. Vicenciano Valverde Verges, soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, y pasa destinado a disposición del General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Burgos 4 de noviembre de

heral Secretario, Germán Gil Yuste

1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, German Gil Yuste.

Se conceden las asimilaciones que se indican a personal que a continuación se relacionan:

A Brigada, al Sargento Maestro de Banda don Ricardo González Mendez, del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, con antigüedad de 25 de Octubre de 1936, y efectos administrativos, en el periodo de reenganche de Suboficial que le corresponde, a partir de 1.º de Octubre último.

A Brigada, al Sargento Maestro de Banda, don Gregorio Verdu Bosque, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

tos administrativos que el anterior.

A Brigada, al Sargento Maestro de Banda don Jerónimo Moreno Navarro, de la Academia de Infantería, Caballeiría e Intendencia, con antiguedad de 1.º de Septiembre último.

A Sagento 1.º al Músico de 2.º don Santos Garijo García, del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, con antigüedad de 26 de corriente y efectos administrativos de 1.º de Diciembre próximo...

A Sargento 1.0, ai de igual ciase don Juan Rodríguez Peña, del Regimiento de Infantería Argel, número 27, con la antigüedad de 11 del corriente y efectos administrativos de Diciambre archime

1.º de Diciembre próximo..

A Sargento, al Músico de 3.ª don Manuel Crimaldi y Vargas, de la Legión, con antigüedad de 28º de Febrero último y sueldo de 2.740 pesutas anuales, a partir de 1.º de Marzo siguiente.

Burgos 2 de Noviembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General
Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a fo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. mimero 23) y orden de 1,º de Octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Naciona, y órdenes de esta Secretaría de 23 de Octubre y 17 de Noviembre de dicho año (B. B. O. O. números 15 y 34) y norma 1.ª de l'aorden de 28 de junio último (B. O. número 252), se conficre la similación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación los que pasarán a formar parte dei Cuadro Eventuual de la Dirección de los Servicios 'Sanitarios Médicos' dei Eiército del Sur:

Soldado del Regimiento de Infanteríar Cádiz número 33, don Ignacio de Arístegul y Sarria, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Puerto de Santa María.

Otro en la Milicia Nacionar don

Mariano Alba Garzón, idem en F. E. T. de Granada.

Otro idem idem don josé Sánchez Vázquez, idem en F. E. T. de Huelva.

Burgos 4 de Noviembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General
Secretario, Germán Oil Yuste.

Con arregio a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y orden de 1.2 de octubre de 1936 (B. C. núm. 33)) de la Junta de Defe sa Nacional y órdenes de esta secretaría de 23 de octubre y 17 (a noviembre de dicho año (BB. O). números 15 y 34) y norma 4.4 de la orden de 28 de junto último (B. O. número 252)), se confure la asimilación de Alférez Médico al médico civil y soldado medico que figuran en la siguier te relación, los que pasarán a prestar sus servicios en los destinos que se les asigna: Médico civil, don Cándido Oller

Médico civil, don Cándido Oller Sanahuja, residente en Sevilla, calle Anastasio Barrón núm. 5. al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur, en Sevi-

Soldado en la Milicia Nacional; don Miguel Angel Cuello Salamero, que presta sus servicios en F. E. T. de Huelva, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur.

Burgos 4 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis años y un dia de prisión mayor, con la accesoria militar de separación del servicio, el Brigada de Infantería don Manuel Novoa Iglesias.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretarlo, Germán Gil Yuste.

Examinadas por la Junta Superior del Ejercito las propuestas e informes de diversas Autoridades Militares, dicho Superior Organismo ha dispuesto, en virtud de lo preceptuado en el Decreto núm. 100 (B. O. número 57), la baja del personal relacionado a continuación, que na. sará a la situación que se detalla.

A la situación de retirado

A) Por desafectos

Infanteria.—Coronel D. Ind. Servia Sánchez

Guardia civil. — Coronel don Il defonso Blanco Horrillo

Sanidad Militar.—Comandante D. Julián Rodríguez Pastrana Ballester, que fijará su residentia en la plaza de Jerez.

B) Por falta de aptitud in física:

Infantería.—Comandante don rederico López Guerrero.

ldem.—Alférez D. Juan Ramos Albuin.

Quedan en su actual situación de retirado, sin que puedan ser utilizados sus servicios en ningún cometido:

Infantería.—Coronel D. Aure lio Aguilar Lozano.

Idem. — Coronel D. Miguel León Garabito.

Idem.—Coronel D. Juan Verl Sastre.

Idem.—Teniente D. José Cornejo Méndez.

Quedan en la situación de retirados, por desafectos, con pérdída del retiro extraordinarlo, pasando a percibir el que les corresponde, según la egislación

Caballería. — Capitán D. Rafael Obispo Clavo.

vigente:

Artillería. — Alférez D. Eduardo Réguera Fraga.

Baja en el Ejército por desafecto, con el haber que le corresponda, seguu la legislación vigente:

Invalidos.—Teniente D. Agustín Villanueva Fernández.

Baja en el Ejército como Oficiales de Complemento, pasando a la situación militar que les corresponda, con arregio a la Ley de Reclutamiento:

Infantería.—Alférez de Complemento D. José Antonio Llanos Díaz de Espada, por falta de aptitud no física.

Jurídico - militar. — Oficial de Complemento D. Juan Mantilla Aguirre, por desafecto.

Burgos 11 de noviembre ut 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Geferalísimo de los Ejércitos Nalionales, pasa destinado a las bridenes del Excmo. Sr. General lefe del Ejército del Sur, el Teliente Coronel de E. M. D. Anlonio Tapia López del Rincón. Burgos 4 de noviembre de

1 General Secretario, Germán

al Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nationales, pasa destinado a las Brdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el Conandante de E. M. D. Luis de Rute Vilanova.

Burgos 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— Il General Secretario, Germán

ill Yuste.

Por resolución de S. E, el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos

Capitán de Artillería, retirado, D. Francisco Lanuza Cano.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. -El General Secretario, Gernán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Centro al Alférez provisional de Artillería D. Antonio Perea de la Rocha, del Ejército del Sur.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Sur al Alférez provisional de Artillería D. Gaspar Aranda de la Riva, del Ejército del Centro.

Burgos 4 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Ger

mán GII Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Na clonales, se nombra al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros D. Antonio Escofet Alonso para el mando de las tropas y la efatura del Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se citan los Farmacéuticos terceros asimilados que se relacionan:

D. Hilario López Rodriguez, del Cuadro Even ual del Ejército del Centro, al Hospital de Val-

demoro.

D. Manuel Prieto Fernández, de la Farmacia de Campaña de Mandayona, a la de Burgo de Osma.

D. Vicente Palacios Palacios, de la Farmacia de Campaña de Burgo de Osma, a la de Manda-

yona.

Burgos 4 de noviembre de 1937.—Segundo, Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yusie.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de las Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, los la ses y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación.

A disposición del Exemo. Señor General Jefe del Ejército del Centro: Comandar e, con Clemente Ma cías Ramírez. Idem don Altonio Torres Pardo

Asas. Idem don Angel Sánchez del

Aguila y Mencos. Idem don José María Samaniego y Gómez de Bonilla.

y Gómez de Bonilla. Idem retirado, don José Pereda Fernández.

Capitán don Agustín Criado Criado, del Cuerpo de Seguridad y Asalto.

Al Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2: Alférez don Primo Burón Alvarez.

Al Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7: Alférez provisional don Manuel María Mejias Muñoz. Idem id. don Antonio Cruz Con-

Al Regimiento Cazadores de los Castilleios núm 9: Alférez de Com plemento don José María Delgado Riora.

Burgos K de Noviembre de 1987.

Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yaste.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se citan, los oficiales de la jescala activa, de complemento y asimilados que se relacio

Farmacéutico 2.º, don Luis García Lemus, del Equipo de Análisis y depuración de aguas del Primer Cuerpo de Ejécto (Navalcarnero), al Depósito Avanzado de Medicamentos de Grinón.

Farmacéutico 2.º, de Complemento, don Juan Jarillo Orgaz. del Depósito Avanzado de Medicamentos de Leganés, a la Farmacia del Hospital militar de Talavera de la Reina.

Farmacéutico 3.º de Complemento don Gonzalo Vegas Fabián, del Depósito de Medicamentos de Trujillo, al Depósito de Medicamentos de Cáceres.

Farmacéutico 3.º, asimilado, don Adrián Fernández Moreno, de la Farmacia del Hospital militar de Talavera de la Reina, a la Farmacia del Hospital militar de Torrijos.

Idem idem don Pedro Salgado Hernández, del Depósito Avanzado de Medicamentos de Torrijos, al Depósito de Medicamen-

tos de Cáceres.

Idem idem don Pedro Díaz Rodríguez, del Depósito Avanzado de Medicamentos de Pinto, a la Farmacia del Hospital militare de Navalmoral de la Mata

Idem idem don Jaime Ramos Boned, de la Farmacia del Hos-

Idem idem don Valentín Antón Balllano, del Depósito de Medicamentos de Soria, al Depósito Avanzado de Medicamentos de Sigüenza.

Burgos 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Distintivos.

Se concede el derecho al uso sobre el uniforme del distintivo de la Legión, con la adición de una barra roja, al Teniente de Infantería, con destino en las expresadas Fuerzas, D. Enrique Ar as Bayón, por hallarse comprendido en la condición primera de la Real Orden circular de

26 de noviembre de 1923 (C. L. número 203).

Burgos 4 de noviembre 1937. - Segundo Año Triunfal. - El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Gnarnicioneros Silieros, Basteros provisionales

Se nombra Quarnicioneros-Silleros .. basteros provisionales, por haber sido, declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuerpos que se expresa, a los de dicha cluse que se relacionan a continuación, los cua-les, mientras presten sus servicios como tales Quarnicio jeros Silieros basteros provisionales, percibirán el sueldo corresponuiente a los efectivos. sin derecho a ninguna otra ciase de ventajas economicas:

A disposición del General jefe del

Ejército del Centro: Don Aniceto Juarros Santamaria. Don Melchor Vicente Labat. Don Pablo Moral García. Don Agustin Juarros Santamaria. Don Indalecio Martin Lossele. Don Lorenzo Martin Cubero. Don Estanislao Lozano Morejóa. Don Francisco Martin Campo . Don Victoriano Alonso Rico. Don Martin Toledo Rivas. Don Luis López Alutiz. Don Timoteo Galilea Martinez. Don Antonio Fernández Pastor, Don Antonio Soria Fando.

Don Jesús Urzay Arizabaleta. Don Victoriano Moro des Val. A disposición del General jefe del

Don Antonio Muñoz Gutiérrez.

Ejército del Norte:

Don Isaac Platon Martin. Don lesús Nebreda Labrador. Don Gonzalo Rodríguez Garcia, Don Gregorio García Conde, Don josé Leache Juanto. Don Pedro Fraile Bozal. Don Esteban Martinez Escribano. Don Leopoldo Nieto Orive. Don José Jaime Arguiñariz. Don Angel Castro Roca Don Felix Calvo García.

Don Julio Gil Ollero. Don Ramón Lorenz Santos.

Burgos 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Sceretarlo, Germán Gil Yuste.

## Alluncios Uticiales

## Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de noviembre

de 1937, de acuerdo con las dispo- de febrero de 1937, Riller siciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES:

Francos		0 0				-	0	29'00
Libras								42'4
Dolares				0 0			0	8.28
Liras			0.0				0	45'18
Francos suizo								196'8
Reichsmark								8'48
Belgas								144'70
Florines								4.72
Kscudos								88'60
Peso moneda								2.6
Coronas checa	18.					1		80'00
Coronas sueca								2.18
Coronas norue								2.14
Coronas dane	HAR	ι		•		•		1.90
DIVISAS LIBRES	11	(l'(	H(	T	AΤ	) /	В	VOLUIN-

## TAIGA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.	86'25
Libras	53'05
Dólares	10.72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3:30

## Anuncios particulares

## Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcava

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre último, sobre créditos intervenidos a instancia del interesado, y en relación con el acuerdo recaido en el expediente número 2, se ha redactado para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente

«Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya.-Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Compañía Anónima «Basconia», esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.»

Bilbao 6 de noviembre de 1937.- J. Valcárcel.

## Comisión Nacional de Previsión Social

Por cousecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el dia 9 5 de marzo de 1937 D. C García Martinez, domiciliada Basauri, Barrio de Ariz. de Zabala (Vizcaya), natural

Bacogri (Vizcaya), hija de B ban v Leccadia, nacida el 9 octubre de 1882 y de el 3bt /

En compilmiento del aria
del Regiamento de 31 del ro de 1933, los que se crean u derecho a percibir la indem zación correspondiente, pued dirigirse, acomoafiando los

camentos que lo acrediten, Bia Comisión Nacional de isión Social, calle de Quen ie Liano, 2, Burgos.

Burgos 25 de octubre de 180 =Segundo Año Trimini = Presidente, Luis Jordana Pozas.

## Compañía Telefónica Hacional de Esph

Aviso a los obligacionistas.

A partin del dia 15 ximo mes de noviembre se el cupón número 34 de Obligaciones en circulación, yo vencimiento fuvo ingri

El pago del mencionado pón, que solo refecta a los l que rradiquen en la zona li da por el glorioso Ejércitos nol s eeefctuará en los l

continuación enumerados cualquiera de sus Sucirs les. Filiales o Agencias silas i territoio locupadok i

B nco Hispano Americano Banco de Bilbao. Banco Español de Caédia

Banco Urquijo. Banco Herrero.

Banco Guipuzcoano. Banco Pastor.

Banco Mercantill Los rejeridos B ncos se de ciorarán de la legiuma pos sión de los títulos antes de le var a efecto los pagos (decren número 119 de la Junta de De fensa Nacional inserto en a "Boletín Oficial del Estado 22 de septiembre de 1936.)

setias por cupón, ya dedución los impuestos Con este pago queda la

pañía al corriente en el abo no de inteneses a los obligado nistas.

Valladolid 29 de octubre de 1937.—Segundo año triunal. El Consejo de Almanda

## Bujalance

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Julez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a toAntonio Caspedosa Ortega, cuvo actual paradero se ignora,
para que en término de ocho
días hábiles comparezca ante
el Juzgado, personalmente o
por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberio así
acordado en expediente que se
instruye sobra declaración admi
nistrativa de responsabilidad civir que se la deba exigir. como
consecuencia de su oposición al
friunio del Movimiento nacional
ercibiéndole que de no haces
la parará el perjuicio a que

3ujajance 12 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción Buillance

Por el presente se cita a don Manuel Vallejos Aguilera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho
cias hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que sé instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como leconsecuencia de su opisición as riunio del Movimiento hacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará si perjuició a que hava jugar en derecho.

hava lugar en derecho.

Bujalance 12 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Deigado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción Bujalance

Por el presente se cita a don Luciano Quero Pérez, cuyo actual paradero se ignora, que en término de ocho mas hábiles comparezca ante personalmente o por escrito para alegar y proen su defensa, lo que estine procedente, por haberlo así

ecordado en expediente que sé instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se la debe exigir, como apercibiéndole que de no hacen friunfo del Movimiento nacional consecuencia de su oposición af lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 12 he octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado.

Don Fernando Capilevila fie Guillerna, Juez de Instrucción Bujalance:

Por el presente se cifa a Hon Manuel Cabo Aguillera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por Escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que sé instruye sobre declaración admi nistrativa de responsabilidad civil que se la debe exigir, como consecuencia de su oposición at triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya fugar en derecho.

Bujalance 12 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Barranco López, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca anta el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por háberlo así acordado en expediente que sé instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad ciyil que se le debe axigur, como

consecuencia de su oposición a triunfo del Movimiento naciona apercibiéndose que de no hace o parará el perjuicio a que hava sugar en derecho.

Jujalanche 7 de octrebre 1937.—El Juez, Fernando Candevila.—El Secretario, Feliar Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucció: Bujalance.

Por el presente se cita a do Francisco Cabeza Gómez, cu yo actual paradero se ignor, para que en término de och días hábiles comparezca un el Juzgado, personalmente por escrito para alegar y propar en su defensa lo que est me procedente, por haberlo as acordado en expediente que instruye sobre declaración admistrativa de responsabilidad e vil que se la de le exigir, com consecuencia de su oposición friunfo del Movimiento nacion apercibiéndole que de no haci lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 9 de octubre con secuencia de su octubre con secuencia de secuencia de secuencia de secuencia de su octubre con secuencia de secuencia

Bujalance 9 de octubre d 1937.—El Juez, Fernando Car devila.—El Secretario, Felian Delgado.

Don Fernando Capdevila d Guillerna, Juez de instrucció: Bujalance.

Por el presente se cita a donv Tomás González González, cu yo actual paradero se ignora para que en término de ochi días hábiles comparezca anti el Juzgado, personalmente c por escrito para alegan y pro bar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo as acordado en expediente que st instruve sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir\_como consecuencia de su oposición al friunto del Movimiento nacionar apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuido a que haya fugar en derecho.

Bujalance 12 de octubre de 1937.—El Juez. Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado. Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción Bujalance.

Manuel Fernández García, Francisco Galán Arjonilla, cuvo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y prochar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que sé anstruye sobre declaración admi nistrativa de responsabilidad civit que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya fugar en derecho.

Bujalance 12 de octubre de 1937.—Ef Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción Bujalance

Por el presente se cita a don Manuel Vallejos Lopez, vo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa so que estime procedente por haberlo así acordado en expediente que sé instruye sobre declaración admi mistrativa de responsabilidad civit que se la debe exigir, como consecuencia de su oposición at triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer to la parará el perjuicio a que hava fugar en derecho.

Bujalance 12 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliano Delgado.

## La Rambla

Don José Manuer Fernandez de Valderrama y Dominguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de esic par tido.

Por el presente se requiere a Gabriel Cardoso López, vecino de Moontemayor, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la caste Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y prue be en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previntón dole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

rará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambia a 2 de
Septiembre de 1937. (, Segundo
Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel
Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este par tido.

Por el presente se requiere a Francisco Mooreno Siles, vecino de Moontemayor, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y prue be en su defensa lo que estimé iprocedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios af Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previnión dole que si no comparece la parará el perjuicio que proceda. Dado en La Rambla a 2 de Septiembre de 1937. ('Segundo Artimization de la Patria de la parada de la parada de la parada de la parada de Septiembre de 1937. ('Segundo la parada de l

Dado en La Rambia a 2 de Septiembre de 1937. ('Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama. Don José Manuel Fernández na Valderrama y Dominguez, Juez de Primera instancia e Instructor Especial de este par

Por el presente se requiena a Gabriel Jiménez Navarro, vacino de Montemjayor, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial estáblecido en la casa numero dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y piua be en su defensa lo que estimé

procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; preminida tiole que si no comparece le parará el permicio que proceda.

rará el permicio que proceda.
Dado en La Rambla a 2 de
Septiembre de 1937. (Segundo
Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel
Fernández de Valderrama.

Valderrama y Dominguez, Juez de Primera Instancia e instructor Especial de este par tido.

Por el presente se requiéré a Jacinto Sánchez Robles, vicino de Montemjayor, cuyo actual paradero se ignora para, que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o pol escrito, parra que alegue y prue be en su defensa lo que estimó procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la patria; previnha

pará el perjuicio que proce a
Dado en La Rambia a 2 de
Septiembre de 1937. Segundo
Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel
Fernández de Valderrama

tole que si no comparece le pa-

Imprenta Provincial